

*Córdoba, 26 de Junio de 2023*

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 1333**

**Y VISTO:**

El expediente 0521-071556/2023, por medio del cual se tramita la inscripción de electricistas idóneos al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados definido por la Ley N° 10281 -Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba- y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, en su Artículo 21º, establece: “Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley”. Luego, en su Artículo 24º prescribe que “... la función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales”.

II) Que por otra parte, el Artículo 3º de la Ley N° 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma adicional a las regulaciones propias del Ente.

Que el Artículo 1º, inc. c) de la Ley N° 10281 crea la figura y propicia la capacitación del Instalador Electricista Habilitado y, en relación a ello, el Decreto Reglamentario N° 1022/2015 define tres categorías de instaladores, especificando para la Categoría III, que en ella se incluirá a los Idóneos con capacitación relacionada a la

especialidad eléctrica.

Que a su vez, el Artículo 4º de la misma Ley dispone que “La Autoridad de Aplicación creará y llevará un “Registro de Instaladores Electricistas Habilitados”, estableciendo su conformación y funcionamiento. A tales efectos, definirá los requisitos, condiciones y calidades de las habilitaciones a otorgar.” y, respecto de dicho Registro, el Decreto Reglamentario N° 1022/2015, especifica que “... la Autoridad de Aplicación establecerá su funcionamiento. El mismo estará conformado por el padrón de matriculados de los colegios profesionales correspondientes u órganos equivalentes, con sus respectivas categorías, y por los idóneos que acrediten los requisitos que se le exijan, en concordancia con las calidades definidas.”, aclarando que “Para fijar los contenidos curriculares sobre los que deberá basarse la capacitación de los Idóneos según la incumbencia pretendida, consultará a Entidades de Enseñanza Superior y Colegios Profesionales con especialidades afines a la temática, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.”.

III) Que por medio de la Resolución General N° 26/2015, específicamente en su Artículo 1º, el ERSeP creó el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, según requisitos y modalidades definidas en el Anexo I de la referida resolución, modificado por medio del Anexo Único de la Resolución General ERSeP N° 43/2017 y por el Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 17/2021.

Que al respecto, en el Artículo 8º del aludido Anexo I se establece que “La persona idónea en actividades eléctricas que pretenda obtener su inscripción en el Registro presentará su solicitud ante el ERSeP. Para ello deberá: 1) Acreditar identidad personal, con copia de DNI o documento equivalente; 2) Declarar el domicilio real y el asiento de su, o sus, negocio/s y/o actividad/es, si es que posee; 3) Fijar casilla de correo electrónico ante el ERSeP, donde le serán comunicadas las cuestiones atinentes al Registro; 4) Manifestar bajo juramento que no le comprenden las causales de inhabilidad e incompatibilidad; 5) Acreditar la aprobación de la evaluación establecida en el marco de la Ley Provincial N° 10281.”.

Que en relación a la aprobación de la evaluación pertinente, los contenidos curriculares y demás requisitos sobre los que debe basarse la capacitación y examen de aptitud de los idóneos que aspiren a ser Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III, todo ello fue definido en el Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 26/2015, aprobados

por el Artículo 2º de dicha norma, y modificados por medio del Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 49/2016, y modificado por el Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 17/2021, modificado por el Anexo Único de la Resolución General ERSeP N° 41/2021.

Que en relación a ello, el referido Anexo II requiere que "...el desarrollo de los cursos de capacitación destinados a los aspirantes a ser Instaladores Electricistas Habilitados – Categoría III y/o los respectivos exámenes estandarizados, ya sean iniciales o finales, deberán ser llevados a cabo ante el Ministerio del Empleo y la Economía Familiar, o la entidad que la reemplace o que en su defecto pudiera oportunamente disponer el ERSeP, o frente a municipios, comunas, cooperativas, sindicatos, asociaciones, cámaras, etc., como así también a particulares (sean estas personas físicas o jurídicas) que pudiera resultar oportuno, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración, acorde al modelo aprobado por Resolución ERSeP N° 1239/2016, las que la modifiquen o reemplacen.”.

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 9º, 10º y 12º de los requisitos y modalidades relativos al funcionamiento del Registro de Instaladores Habilitados, incorporados en el Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 26/2015, modificado por el Anexo Único de la resolución General ERSeP N° 43/2017, y modificado por el Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 17/2021, la solicitud de inscripción de los interesados fue girada al Área Específica del ERSeP -Área de Seguridad Eléctrica y Antenas de Telefonía Celular, dependiente de la Gerencia de Energía Eléctrica-, la cual procedió a su tramitación.

Que por su parte, según surge del Informe Técnico N° 0045/2023, confeccionado por el Área de Seguridad Eléctrica y Antenas de Telefonía Celular dependiente de esta Gerencia de Energía Eléctrica con fecha 26 de Junio de 2023, obran en dicha área, formularios de solicitud de inscripción al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados de los electricistas idóneos que se detallan en el Anexo del referido informe, con indicación de la totalidad de los datos necesarios, entre ellos el domicilio real y la casilla de correos electrónicos, como así también copia de los respectivos documentos de identidad y certificados de aprobación de la evaluación pertinente, desarrollada por cada interesado.

Que asimismo se destaca que según la documentación acompañada por los interesados, todos ellos deben ser inscriptos en la Segunda Parte del Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, correspondiente a la Categoría III definida por el Decreto Provincial

Nº 1022/2015, en cumplimiento de las medidas derivadas de los Artículos 12º, 13º y 14º del Anexo I de la Resolución General ERSeP Nº 17/2021.

IV) Que conforme lo establecido por Resolución General ERSeP Nº 69/2021 -Orgánica del ERSeP-, resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo.

Por todo ello, normas citadas, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano-, y lo dispuesto por la Ley Nº 10281 -Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba-, el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: INSCRÍBASE en la Segunda Parte del Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, correspondiente a la Categoría III, a las personas que se listan en la nómina incorporada como Anexo Único de la presente, asignando a cada inscripto el Número de Registro que en dicho listado se detalla.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la ordenada anotación en el Registro sólo acredita idoneidad técnica en virtud de la aprobación del examen pertinente y no genera derecho alguno para los instaladores registrados más allá de los previstos por la propia Ley Nº 10281 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que las Habilitaciones extendidas en virtud del Artículo 1º precedente, tendrán vigencia por el término de tres (3) años desde la fecha de la presente, debiendo ser renovadas al vencimiento del plazo dispuesto.

ARTÍCULO 4º: ORDÉNESE a los instaladores electricistas que resultaron habilitados por medio de la presente, mantener actualizados sus datos en el Registro, y todo cambio deberá ser reflejado en la plataforma CIDI y comunicado en forma fehaciente e inmediata al ERSeP en un plazo no mayor a dos meses de producidos estos, caso contrario será pasible de

sanción.

ARTÍCULO 5º: INDICASE a los instaladores que resultaron habilitados por medio de la presente, que deberán encontrarse registrados en la plataforma de Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba -Nivel 2-.

ARTÍCULO 6º: PROTOCOLÍCESE , hágase saber y publíquese en la página web del ERSeP.-



**RESOLUCIÓN Nº 1333**
**ANEXO ÚNICO**
**NÓMINA DE INCORPORADOS AL REGISTRO DE INSTALADORES**
**ELECTRICISTAS HABILITADOS**

Orden	DI tipo	DI Nº	Apellido y Nombres	Número de registro	Categoría
1	DNI	14291960	Ríos, Miguel Antonio	14291960-13995	III
2	DNI	18572684	Torres, Aldo Luis	18572684-13996	III
3	DNI	22857825	Grismado, Ernesto Fabián	22857825-13997	III
4	DNI	23823234	Salas, Roberto Enrique	23823234-13998	III
5	DNI	23835283	Lujan, Jorge Alejandro	23835283-13999	III
6	DNI	24333683	Palacio, Jorge Daniel	24333683-14000	III
7	DNI	24471112	Liendo, Gustavo Hector Adrian	24471112-14001	III
8	DNI	25267652	Guzman, Roberto Lisandro	25267652-14002	III
9	DNI	27548073	Reynoso, Cristian Tadeo	27548073-14003	III
10	DNI	27638048	Jofre, Dario Miguel	27638048-14004	III
11	DNI	27735285	Grecco, Javier Ceferino	27735285-14005	III
12	DNI	27896668	Cappellari, Ivan Leonel	27896668-14006	III
13	DNI	28836711	Prado, Elvio Andres	28836711-14007	III
14	DNI	31843240	Depetri, Enri Gabriel	31843240-14008	III
15	DNI	33222058	Murua, Diego Martin	33222058-14009	III
16	DNI	33418850	Garcia Menghi, Juan Antonio	33418850-14010	III
17	DNI	34441195	Rodriguez, German Ezequiel	34441195-14011	III
18	DNI	35117143	Sosa, Alfredo Enrique	35117143-14012	III
19	DNI	35573707	Colin Romero, Leandro Daniel	35573707-14013	III
20	DNI	35655211	Espinosa, Jesús Emmanuel	35655211-14014	III
21	DNI	37286857	Monsalve Quezada, Agustin	37286857-14015	III
22	DNI	41769163	Martinez Vazquez, Carlos Eloy	41769163-14016	III
23	DNI	43883054	Ipolitti, Martin	43883054-14017	III
24	DNI	31356397	Poggi, Gabriel Fernando	31356397-14018	III
25	DNI	37619818	Barrionuevo, Favio Emanuel	37619818-14019	III
26	DNI	26065646	Weilenmann, Walter Wilfredo	26065646-14020	III
27	DNI	27958843	Meabes, Maria Amelia	27958843-14021	III
28	DNI	30377186	Ubeda Sotelo, Vanina Liliana	30377186-14022	III